

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso informándole al señor juez que en el auto que ordenó la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades, se omitió disponer el levantamiento de las medidas cautelares que no recaen sobre bienes sujetos a registro, pese a lo dispuesto en el literal c, del numeral séptimo del auto admisorio del proceso de reorganización proferido por la Superintendencia de Sociedades. Le informo igualmente que no hay dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales con ocasión de dichas medidas. Sírvase proveer. Noviembre cinco (5) de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Nro.	204C083
Proceso	Ejecutivo mixto
Radicado	2019.00056.00
Demandante	Davivienda
Demandado	Jovanny Alberto Pineda Araque
Asunto	Cancela medidas.

Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior, y revisada la actuación, advierte el despacho que efectivamente en el auto que dispuso la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, se omitió disponer la cancelación de las medida cautelares decretadas sobre bienes no sujetos a registro tal y como lo ordenó la mencionada entidad en el auto admisorio del trámite de reorganización promovido por el señor Jovanny Alberto Pineda Araque, y como expresamente lo manda el artículo 4 del Decreto 772 de 2020 que sirve de base para el trámite de dicho asunto.

Así las cosas, se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares que fueron decretadas sobre las cuentas bancarias que el señor Jovanny Alberto Pineda Araque tiene en Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá y Banco Agrario, que fueron informadas a través de los oficios Nros.261, 262,263,265,266.

Cabe precisar, que las entidades mencionadas no pusieron a disposición de este despacho suma alguna con ocasión de dichos embargos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Ant.,

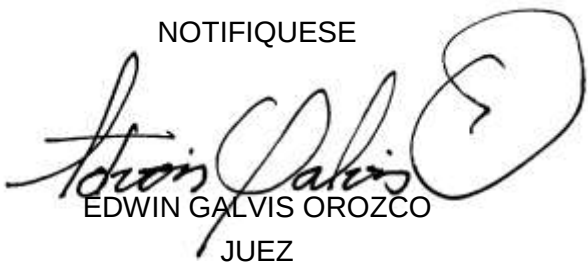
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro que fueron decretadas para las cuentas bancarias que el señor Jovanny Alberto Pineda

Araque tiene en Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá y Banco Agrario, que fueron informadas a través de los oficios Nros. 261, 262, 263, 265, 266, conforme con lo indicado en la parte motiva de este auto. Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

SEGUNDO: No se dispone la entrega de dineros ni la conversión de depósitos judiciales porque las entidades bancarias no pusieron a disposición de este despacho dineros con ocasión de los referidos embargos.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e95b30f8078efe47206a7aef092d09898e9a95c2f6d7f05e0199783e7052a11
Documento generado en 05/11/2020 02:30:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>